



Factura: 001-001-000035913



20190601009P01681

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601009P01681						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2019, (12:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS CASTILLO OSCAR JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503073405	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MUCARSEL BENITEZ VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602974891	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LOGROÑO CAZCO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604086496	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20190601009P01681
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE AGOSTO DEL 2019, (12:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul">https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN RIOBAMBA





1 **FACTURA.-Nº. 001-001-000035913** ATOM H0V33  
2 **20190601009P01681**  
3 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA.**  
4 **ENTRE: VERÓNICA DEL ROCIO MUCARSEL BENÍTEZ; MARÍA**  
5 **GABRIELA LOGROÑO CAZCO; Y, OSCAR JESÚS VARGAS CASTILLO**  
6 **DENOMINADA: ASESORÍA TÉCNICA, MÉDICA Y JURÍDICA EN**  
7 **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXCELSIORPREV CÍA. LTDA.**  
8 **CUANTIA: \$400,00**

9 Cópias dadas: (1ra y 2da.-

10 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República  
11 del Ecuador; el día de hoy MARTES SEIS (06) DE AGOSTO DEL DOS MIL  
12 DIECINUEVE (2019), ante mí, Doctor WILLAN HEREDIA CADENA, Notario  
13 Público Noveno de este Cantón, comparecen los señores: **VERÓNICA DEL**  
14 **ROCIO MUCARSEL BENÍTEZ**; domicilio Ciudadela La Politécnica manzana  
15 "A", casa seis, calles Kiev y Budapest; teléfono cero nueve ocho cuatro ocho  
16 ocho uno ocho seis cero (0984881860); **MARÍA GABRIELA LOGROÑO**  
17 **CAZCO**; domicilio Ciudadela Las Acacias, calles Río Paute y Río Quevedo;  
18 teléfono cero nueve ocho tres ocho cuatro cinco ocho nueve ocho  
19 (0983845898); y, **OSCAR JESÚS VARGAS CASTILLO**; domicilio El Bosque,  
20 Plaza del Bosque, Torre 5, departamento S-901; de la ciudad de Quito de  
21 tránsito por esta localidad; teléfono cero nueve ocho cuatro siete dos siete  
22 siete ocho (0984727778); todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
23 edad, de profesión Doctoras en Medicina, las dos primeras y Abogado el último,  
24 domiciliadas las primeras en la ciudad de Riobamba, y el último de la ciudad de  
25 Quito, de tránsito por esta localidad, portadores de sus respectivas cédulas, a  
26 quienes de conocerlos doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a  
27 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor



1 literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de  
3 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** – Intervienen en el  
5 otorgamiento de esta escritura con plena capacidad civil para contratar y  
6 obligarse, con libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura  
7 **VERÓNICA DEL ROCIO MUCARSEL BENÍTEZ;** **MARÍA GABRIELA**  
8 **LOGROÑO CAZCO;** Y, **OSCAR JESÚS VARGAS CASTILLO;** portadores de  
9 las cédulas de ciudadanía Nos. 0602974891; 0604086496; y, 0503073405;  
10 respectivamente; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
11 profesión Doctoras en Medicina, las dos primeras y Abogado el último,  
12 domiciliadas las primeras en la ciudad de Riobamba, y el último de la ciudad de  
13 Quito, por sus propios y personales derechos y manifiestan su voluntad de  
14 constituir una Compañía Limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**  
15 **DE VOLUNTAD.** – Los comparecientes declaran que es su voluntad libre y de  
16 todo vicio, constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una  
17 Compañía Limitada, misma que se regirá por las leyes de la República del  
18 Ecuador y las normas de sus Estatutos Sociales. **CLAUSULA TERCERA:**  
19 **ESTATUTOS SOCIALES.** – La compañía que por este Acto se constituye,  
20 estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil,  
21 Código de Comercio, a las normas constitucionales, legales reglamentarias y  
22 demás cuerpos normativos del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren  
23 aplicable y de manera específica por los lineamientos consagrados en sus  
24 Estatutos Sociales que a continuación se insertan: **ESTATUTO DE LA**  
25 **COMPAÑÍA CAPÍTULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**  
26 **DEL PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.** – El nombre de  
27 la compañía será **ASESORÍA TÉCNICA, MÉDICA Y JURÍDICA EN**

1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXCELSIORPREV CÍA. LTDA.  
2 pudiendo individualizarse e identificarse bajo cualquier nombre comercial  
3 relacionado con su denominación antes invocada y que se considere pertinente,  
4 como estrategia comercial dentro en todas sus operaciones, actividades, actos,  
5 procesos, hechos y contratos. ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO. — El  
6 domicilio (principal) de la compañía será la ciudad de Quito y Distrito  
7 Metropolitano. Por resolución de su Junta General de Socios podrá establecer  
8 agencias, sucursales, establecimientos u oficinas en cualquier lugar dentro del  
9 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
10 correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. — El Objeto  
11 Social de la compañía consiste en la actividad empresarial propios de una  
12 compañía prestadora de servicios de asesoría técnica, médica y jurídica que  
13 estén permitidos por la legislación vigente, tendientes a fomentar una  
14 prevención de riesgos laborales o de seguridad y salud ocupacional, entre las  
15 cuales y sin limitarse podrá realizar entre otras las siguientes actividades: 1)  
16 Auditoría y/o asesoría técnica, médica y legal en la autogestión en la evaluación  
17 y elaboración del sistema de gestión de fortalecimiento de la seguridad y la  
18 salud laboral y prevención de riesgos laborales encaminados a disminuir la  
19 siniestralidad laboral, procediendo con la identificación, medición, evaluación y  
20 control de factores de riesgo diagnosticados de manera cualitativa y cuantitativa  
21 en los puestos de trabajo, fomentando en la empresa una cultura de  
22 prevención, amigable con el medio ambiente, tendiente a controlar la severidad  
23 y frecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que generen  
24 perjuicios a la integridad y salud del talento humano y perjuicios patrimoniales  
25 de las organizaciones; 2) Asesoría a los delegados y responsables técnicos,  
26 médicos y legales de las empresas, respecto a toda actividad laboral y en todo  
27 centro de trabajo, tendiente a que se adopten normas de prevención de riesgos



1 laborales, a fin de prevenir y disminuir los riesgos profesionales; así como  
2 también para fomentar el mejoramiento del medio ambiente de trabajo; 3)  
3 Asesoría en la elaboración de los planes, procedimientos, protocolos y  
4 programas dispuestos por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Instituto  
5 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás Organismos de control, en materia  
6 de prevención de riesgos laborales y de manera específica asesorar en el  
7 fortalecimiento de mecanismos de protección de trabajadores en debilidad  
8 manifiesta (discapacidad, enfermedades catastróficas); 4) Asesoría en la  
9 implementación de acciones y programas formativos y divulgadores de las  
10 regulaciones sobre prevención de riesgos laborales, que coadyuven a lograr  
11 una formación orientada al autocuidado y la prevención de accidentes de  
12 trabajo y enfermedades ocupacionales; 5) Asesoría y capacitación en los  
13 ámbitos técnico y médico a las empresas y trabajadores sobre Seguridad y  
14 Salud Ocupacional respecto a métodos y sistemas a adoptar para evitar  
15 siniestros y daños profesionales; y asesoría jurídica respecto a las regulaciones  
16 sobre prevención de riesgos laborales; defensa en causas administrativas y  
17 jurisdiccionales instauradas en contra de las empresas por determinación de  
18 responsabilidades que se deriven de los procesos de inspección, vigilancia y  
19 control de los órganos reguladores y que determinen presuntos  
20 incumplimientos de las obligaciones impuestas en el ordenamiento jurídico de  
21 la materia; a los derechos prestacionales de los trabajadores o sus  
22 derechohabientes o deberes de los empleadores respecto a la falta de  
23 afiliación a seguridad social o el incumplimiento de normas de prevención de  
24 riesgos laborales; 6) Asesoría técnica y jurídica en la elaboración, renovación  
25 y/o actualización de Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene en el  
26 Trabajo y conformación de Comités Paritarios de Seguridad e Higiene en el  
27 Trabajo; 7) Elaboración de programas de vigilancia de la salud de los





1 los riesgos que genera su profesión u oficio como parte de sus políticas  
2 internas, de que no sea considerado como sobrecosto y sino más bien como  
3 una inversión que trae beneficios, no solo para el empleador sino para los  
4 empleados, ya que mejora el clima organizacional; 14) Inducción de  
5 trabajadores recientemente incorporados a la empresa en prevención de  
6 riesgos laborales; y, 15) Brindar servicios en todo lo concerniente a la  
7 prevención de riesgos laborales como multiservicios. Las diferentes actividades  
8 que comprenden el objeto social se circunscriben a presentar un servicio  
9 profesional e intelectual en el asesoramiento y capacitación en todas las etapas  
10 relacionadas en el Área de la Seguridad y Salud Ocupacional. En particular,  
11 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos  
12 civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley,  
13 relacionados directamente con su objeto social; así como todos los que tengan  
14 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas  
15 de su existencia y de su actividad, de manera que la compañía no podrá  
16 celebrar ni suscribir ni ejecutar contratos que no se encuentran directamente  
17 relacionados con las actividades que conforman su objeto social, salvo los que  
18 ocasional o aisladamente pudiesen celebrarse con fines de inversión,  
19 investigación o experimentación, o como contribuciones razonables de orden  
20 cívico o de carácter social. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. - El plazo de  
21 duración de la compañía es de cincuenta 50 AÑOS contados desde la fecha de  
22 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del  
23 domicilio principal de la compañía. La compañía existirá y adquirirá  
24 personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía  
25 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
26 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
27 aplicables. CAPÍTULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE

1 LAS PARTICIPACIONES. El capital social de la compañía es de  
2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
3 CON CERO CENTAVOS (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS  
4 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 1,00)  
6 cada una, numeradas consecutivamente del cero; cero; uno (001) al cuatro;  
7 cero; cero (400). La participación confiere a su titular legítimo la calidad de socio  
8 y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan  
9 y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las Juntas Generales y  
10 votar, cada participación da derecho a un voto. El socio puede renunciar a su  
11 derecho a votar, en los términos del artículo once del Código Civil. ARTÍCULO  
12 SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL. La compañía puede aumentar su  
13 capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el  
14 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la  
15 forma prevista en la ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir  
16 el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de  
17 la propia Junta General. ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PAGO DEL AUMENTO  
18 DE CAPITAL. El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones y  
19 su pago será en numerario, especie, por compensación de créditos, por  
20 capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio y por  
21 los demás medios reconocidos por la ley. La reducción de capital tendrá lugar  
22 por Resolución de la Junta General, en cumplimiento estricto de las previsiones  
23 establecidas en el Artículo ciento once de la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
24 OCTAVO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. Los certificados de  
25 aportación constarán constará en libretines con sus respectivos talonarios en  
26 los que se harán constar: Denominación de la compañía; el capital suscrito y  
27 pagado por socio; número de participaciones que por su aporte le corresponden

1 al socio; número y valor del certificado; nombres y apellidos del socio  
2 propietario; domicilio principal de la compañía; fecha de la escritura de  
3 constitución de la compañía y Notaría en la que se celebró; número y fecha de  
4 inscripción en el Registro Mercantil; lugar y fecha de expedición del certificado;  
5 su carácter de no negociable; y, firmas del Presidente y Gerente General de la  
6 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
7 participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente  
8 certificado de aportes, quien para constancia de su recepción firmará el  
9 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del  
10 certificado, el socio deberá denunciar cualquiera de los hechos invocados ante  
11 los órganos competentes y podrá solicitar un duplicado, hecho que deberá ser  
12 marginado en el libretín correspondiente. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**  
13 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**— Las participaciones que  
14 poseen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u  
15 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
16 unánime del capital social en Junta General; además serán transmisibles por  
17 herencia; si fueren varios herederos, deberán necesariamente designar un  
18 representante en la compañía, en razón de que las participaciones son  
19 indivisibles, debiendo observarse las formalidades y requisitos establecidos en  
20 la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, esta tendrá lugar  
21 por escritura pública, en la que se incorporará el certificado emitido por el  
22 Gerente General de la compañía del cual se evidencie el consentimiento  
23 unánime del capital social; dicha cesión genera la anulación del certificado  
24 original y se elaborará y extenderá uno nuevo, de todo lo cual se procederá con  
25 los registros y actualizaciones en el libro de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
26 **DEL FONDO DE RESERVA.**— La compañía conformará un fondo de reserva  
27 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital



1 social; segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades  
2 liquidas y realizadas para tal objeto. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA  
3 AMORTIZACIÓN. – La amortización de las partes sociales será permitida en la  
4 forma y con los requisitos permitidos en la Ley de Compañías CAPÍTULO III  
5 DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS  
6 SOCIOS ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS DE LOS  
7 SOCIOS. – Son derechos de los socios de la compañía: a) A intervenir con voz  
8 y voto en las sesiones de la Junta General, en todas las decisiones y  
9 deliberaciones de la compañía; b) A percibir los beneficios y utilidades que le  
10 correspondan; a prorrata de la participación social pagada, así como también  
11 al acervo social resultante al liquidarse la compañía; c) A que se limite su  
12 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las  
13 excepciones que en esta Ley se expresan; d) A solicitar a la Junta General la  
14 revocación de la designación del Presidente o Gerente General, por las causas  
15 como faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no  
16 cumplir las obligaciones establecidas por el Artículo ciento veinte cuatro (124)  
17 de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; e)  
18 A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a  
19 los estatutos, para lo cual, se observará los preceptos de los artículos  
20 doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta (250) de la Ley de  
21 Compañías, en lo que fueren aplicables; y, f) A ejercer, en contra del  
22 Presidente o Gerente General la acción de reintegro del patrimonio social. Esta  
23 acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas entregada  
24 por los referidos administradores. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS  
25 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. – Son obligaciones y responsabilidades de  
26 los socios de la compañía: a) Cumplir los deberes que a los socios impusiere  
27 la Junta General; el Presidente o el Gerente General; b) Abstenerse de la



1 realización de todo acto que implique injerencia en la administración; c)  
2 Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en  
3 el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las  
4 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes  
5 aportados; d) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de  
6 inscripción del contrato social; e) Responder ante la compañía y terceros, si  
7 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y  
8 no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la  
9 participación social. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS  
10 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: – La responsabilidad de los socios  
11 se limitará al valor de sus participaciones sociales, salvo las excepciones  
12 determinadas en la Ley. CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA  
13 ADMINISTRACIÓN SECCIÓN I DEL GOBIERNO ARTÍCULO DÉCIMO  
14 QUINTO: DEL GOBIERNO. – El Gobierno de la compañía corresponde a la  
15 Junta General de Socios que estará integrada por los socios legal y  
16 formalmente convocados y reunidos en número suficiente para conformar  
17 quorum. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las más amplias  
18 competencias y atribuciones previstas en la Codificación de la Ley de  
19 Compañías y el presente Estatuto. Tiene la facultad para resolver todos los  
20 asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que se  
21 estimen pertinentes y convenientes para la adecuada marcha de la compañía.  
22 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS  
23 EN LAS JUNTAS. – Los socios concurrirán a la Junta de General  
24 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación  
25 se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General de la  
26 compañía, con carácter especial, facultándolo para intervenir en una sesión  
27 específica, a no ser que el representante ostente Poder General, legalmente;



1 conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES.**— Las  
2 sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
3 domicilio principal de la compañía. Se podrá celebrar sesiones de Junta  
4 General en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede  
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la  
7 totalidad del capital social y los asistentes, que deberán suscribir el Acta bajo  
8 sanción de nulidad, aceptarán por unanimidad la celebración de la sesión de la  
9 junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y  
11 EXTRAORDINARIAS.**— Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
12 menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
14 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los  
15 asuntos puntualizados en la convocatoria. El ejercicio económico es anual y  
16 concluye el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO  
17 NOVENO: CONVOCATORIA.**— Las Juntas Generales serán convocadas por el  
18 Gerente General o en su ausencia por el Presidente, por escrito, personalmente  
19 o por correo electrónico, a cada uno de los socios con cinco (5) días de  
20 anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,  
21 día, hora y objeto u orden del día de la junta. Los socios tienen la obligación de  
22 comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que  
23 recibirán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del  
24 Gerente General de la compañía mantener el registro de dichos correos. Las  
25 Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas  
26 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el  
27 Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General,



1 presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que los concurrentes  
2 designen para desempeñar tales funciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA  
3 CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente  
4 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
5 no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá,  
6 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo  
7 expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:  
8 RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los  
9 socios presentes en la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
10 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias  
11 para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaron en  
12 contra, sin perjuicio de poder ejercer su derecho a impugnarlas en base a lo  
13 preceptuado en el precedente Artículo Décimo Segundo, literal e). ARTÍCULO  
14 VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y  
15 acuerdos de las Juntas Generales llevarán de manera inexcusable las firmas  
16 del Presidente y del Secretario de la junta, formándose un expediente de cada  
17 junta, el cual contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen  
18 que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en el  
19 Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto. Se incorporarán también a  
20 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por  
21 la junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente  
22 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ARTÍCULO  
23 VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
24 SOCIOS.- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del  
25 Ecuador, la Ley, el contrato social; b) Resolver acerca del aumento o  
26 disminución de capital social; la fusión o transformación de la compañía, el  
27 cambio de denominación, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de



1 vigencia del contrato social; c) Resolver sobre las reformas al contrato social o  
2 estatuto, para lo cual requerirá de las dos terceras partes del capital social; d)  
3 Designar, remover, aceptar las excusas o renunciaciones y fijar las remuneraciones,  
4 honorarios o viáticos del Presidente y Gerente General de la compañía; si fuere  
5 necesario; e) Conocer y aprobar el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
6 ganancias, cuentas, inventarios e informes que presente el Gerente General  
7 anualmente u ordenar su rectificación; f) Conocer y resolver la propuesta de  
8 distribución de beneficios, reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
9 cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondos de reserva de  
10 ser necesario; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h)  
11 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
12 i) Aprobar el presupuesto de la compañía; j) Aprobar la apertura o cierre de  
13 sucursales, agencias, establecimientos u oficinas de la compañía; k) Resolver  
14 el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles  
15 de la compañía; l) Fijar los montos máximos de las cuantías para los actos y  
16 contratos que pueda celebrar directamente el Gerente General; de los que  
17 pueda celebrar en conjunto con el Presidente y los que serán privativos de la  
18 Junta General de Socios; m) Conocer resolver cualquier punto que le sometan  
19 a su consideración el Presidente o el Gerente General, por encontrarse fuera  
20 de sus competencias privativas; n) Aprobar los cuerpos normativos internos de  
21 la compañía necesarios para su normal desenvolvimiento; o) Acordar la  
22 exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82)  
23 de la Ley; p) Interpretar con el carácter de obligatorio el presente Estatuto; q)  
24 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; r) Todas las demás  
25 atribuciones le confieren la Ley y los presentes estatutos sociales. SECCIÓN III  
26 DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL  
27 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta



1 General de Socios; para un período de CINCO AÑOS en ejercicio de su cargo,  
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no socio de la compañía.  
3 El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
4 reemplazado; a menos que hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha  
5 en que presentó su renuncia. La renuncia que de su cargo presentare; surtirá  
6 efectos, sin necesidad de aceptación; desde la fecha en que es conocida por  
7 la Junta General. La Junta General podrá remover al Presidente por no haber  
8 procedido con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y  
9 prudente. La resolución será tomada por una mayoría que represente, por lo  
10 menos, las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. En  
11 el caso de daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,  
12 negligencia grave o incumplimiento de la ley o del contrato social, la Junta  
13 General deberá remover al Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE**  
14 **LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL**  
15 **PRESIDENTE.-** Son facultades, competencias y responsabilidades del  
16 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del  
17 Ecuador, la Ley, el contrato social y las Resoluciones de la Junta General; b)  
18 Supervisar y controlar la gestión general de la compañía, encontrándose  
19 obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil;  
20 ordinaria y prudente; c) Supervisar y controlar el desempeño de las facultades,  
21 competencias y responsabilidades del Gerente General; lo cual, de ser el caso,  
22 comunicará a la Junta General de Socios; d) Convocar en ausencia del Gerente  
23 General a las sesiones de la Junta General de Socios, en los términos del  
24 Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos Sociales; e) Actuar como  
25 Presidente de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el  
26 Gerente General (Secretario); las Actas respectivas; f) Suscribir con el Gerente  
27 General los certificados provisionales o los títulos de aportación y extenderlos

1 a los Socios; g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por  
2 la aplicación correcta de sus políticas; h) Actuar en reemplazo del Gerente  
3 General; en caso de falta, ausencia o impedimento temporal y definitivo de éste,  
4 con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la compañía, en cumplimiento del artículo doce (12) de la Ley  
6 de Compañías; y, además, conservará sus propias atribuciones previstas en  
7 este artículo, mientras dure la ausencia del titular o hasta que la Junta General  
8 designe su sucesor y se haya inscrito su respectivo nombramiento. Dicho  
9 reemplazo se activará de manera automática, sin que requiera comunicación  
10 expresa y por escrito en tal sentido; i) Realizar inversiones y adquisiciones  
11 hasta la cuantía que fije la Junta General, ya sea individual o conjuntamente  
12 con el Gerente General; j) Suscribir el nombramiento del Gerente General y  
13 conferir certificaciones sobre el mismo; k) Ejercer todas las demás atribuciones  
14 previstas para los administradores en la Ley de Compañías y los presentes  
15 estatutos sociales. . ARTÍCULO VIGÉSIMO (SEXTO) DEL GERENTE  
16 GENERAL. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta  
17 General de Socios, para un período de CINCO AÑOS en ejercicio de su cargo,  
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no socio de la compañía.  
19 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
20 legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido 30 días desde la  
21 fecha en que presentó su renuncia. La renuncia que de su cargo presentare,  
22 surtirá efectos, sin necesidad de aceptación, desde la fecha en que es conocida  
23 por la Junta General. La Junta General podrá remover al Gerente General por  
24 no haber presentado la documentación e información señalada en el literal h)  
25 del Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos, no haber procedido con la  
26 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. La  
27 resolución será tomada por una mayoría que represente, por lo menos, las dos



1 terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. En el caso de daños  
2 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o  
3 incumplimiento de la ley o del contrato social, la Junta General deberá remover  
4 al Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**  
5 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** - La compañía se encontrará administrada  
6 indistintamente por el Presidente y Gerente General de la compañía, y su  
7 representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General y en  
8 su ausencia el Presidente, quienes, según corresponda, y en función a los  
9 lineamientos, montos, condiciones y requisitos dispuestos por la Junta General  
10 de Socios podrán celebrar y realizar a nombre de esta toda clase de gestiones,  
11 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato  
12 social, o aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía  
13 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social.  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS FACULTADES, COMPETENCIAS,**  
15 **Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL.** - Son facultades,  
16 competencias y responsabilidades del Gerente General: a) Cumplir y hacer  
17 cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, el contrato social y  
18 las Resoluciones de la Junta General; b) Representar legal, judicial y  
19 extrajudicialmente a la compañía, encontrándose obligado a proceder con la  
20 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; c)  
21 Conducir la gestión general de la compañía, sus negocios y su marcha  
22 administrativa, económica, financiera, operativa y jurídica; d) Convocar a  
23 reuniones de la Junta General de Socios, en los términos del Artículo Décimo  
24 Noveno de estos Estatutos Sociales; e) Actuar como Secretario de las  
25 reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las  
26 Actas respectivas; f) Llevar los libros de Actas y expedientes de las sesiones  
27 de las Juntas Generales; g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la



- 1 compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; h) Presentar el balance  
2 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
3 distribución de beneficios, en el plazo de 60 días a contarse de la terminación  
4 del respectivo ejercicio económicos; i) Velar que la contabilidad y  
5 correspondencia de la compañía se lleven en legal y debida forma; j) Contratar  
6 el personal bajo relación de dependencia de la compañía y de ser necesario, la  
7 prestación de servicios profesionales; k) Supervisar y controlar el desempeño  
8 de las obligaciones y responsabilidades del personal bajo relación de  
9 dependencia de la compañía y del seguimiento y control del cumplimiento de  
10 los servicios contratados; a través de prestación de servicios profesionales; l)  
11 Gestionar, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de la  
12 compañía; m) Realizar y autorizar los pagos por gastos de la compañía; n)  
13 Realizar inversiones y adquisiciones hasta la cuantía que fije la Junta General,  
14 ya sea individual o conjuntamente con el Presidente; o) Administrar las cuentas  
15 bancarias aperturadas en el sistema financiero a nombre de la compañía; p)  
16 Subrogar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de  
17 éste, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras dure la  
18 ausencia del titular o hasta que la Junta General designe su sucesor y se haya  
19 inscrito su respectivo nombramiento. Dicho reemplazo se activará de manera  
20 automática, sin que requiera comunicación expresa y por escrito en tal sentido;  
21 q) Presentar a la Junta General de Socios el proyecto de reformas al Estatuto;  
22 r) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir certificaciones sobre el  
23 mismo; s) Todas las demás atribuciones le confieren la Ley y los presentes  
24 estatutos sociales. **CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA ASESORÍA Y AUDITORÍA.** – La  
26 Junta General de Socios podrá contratar de considerarlo pertinente a cualquier  
27 tiempo a pedido del Gerente General o del Presidente o de ambos, la asesoría



1 contable y auditoría con cualquier persona natural y jurídica especializada en  
2 la materia. Si se trata de auditoría externa, se estará a lo dispuesto en la Ley.  
3 **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
4 **NORMA GENERAL.** – La compañía se disolverá en cualquier momento y por  
5 cualquier motivo, por una o más de las causas previstas para el efecto en la  
6 Ley y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo  
7 con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General  
8 designará un liquidador principal y otro suplente. El liquidador principal podrá  
9 ser el Gerente General de la compañía. La compañía podrá disolverse y  
10 liquidarse anticipadamente, si así fuere la voluntad de la Junta General con  
11 arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente Estatuto Social. **CAPÍTULO VII**  
12 **DEL REPARTO DE UTILIDADES ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**  
13 **REPARTO DE UTILIDADES.** – La distribución de las utilidades al socio se hará  
14 en proporción al valor pagado de las aportaciones. Entre los socios sólo podrá  
15 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No  
16 podrá pagárseles intereses. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: APORTES:**  
17 — Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción  
18 **capital:**

SOCIOS DE LA COMPAÑIA ASESORIA TÉCNICA, MÉDICA Y JURÍDICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXCELSIORPREV CÍA. LTDA.						
SUSCRIPTOR / SOCIO	NACIONALI- DAD	CAPITAL SUSCRIT O USD	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL POR PAGAR USD	PARTICIPACIO NES	PORCENTA TAJE
VERÓNICA DEL ROCIO MUCARSEL BENÍTEZ	ECUATORIAN A	130.00	130.00	00.00	130	32.5 %
MARÍA GABRIELA LOGROÑO CAZCO	ECUATORIAN A	130.00	130.00	00.00	130	32.5 %
OSCAR JESÚS VARGAS CASTILLO	ECUATORIAN A	140.00	140.00	00.00	140	35 %
<b>TOTALES</b>		<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>00.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DECLARACIONES.** – Para que se  
20 pueda celebrar la presente Escritura Pública de Constitución, cada uno de los



1 suscriptores declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que el contenido  
2 de la escritura pública de constitución y sus ejemplares, así como del Estatuto  
3 Social, son veraces fidedignos; que el capital social se encuentra suscrito y  
4 pagado en su totalidad, para el efecto depositarán el capital pagado de la  
5 compañía en una institución financiera, por la cantidad de USD 400.00  
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
7 debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de  
8 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y  
9 Seguros, a través de la presentación del balance inicial y otros documentos,  
10 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en  
11 el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores declaran bajo  
12 juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y paga en dinero, el valor  
13 atribuido a éstos y la parte de capital suscrito pagado es como consta en el  
14 cuadro descriptivo de la integración de capital constante en la cláusula  
15 precedente, no habiendo saldo deudor para la total integración. Por otra parte,  
16 que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de  
17 procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado, activos o  
18 financiamiento del terrorismo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
19 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** -- Para los períodos señalados  
20 en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social, se  
21 designa como Presidenta de la compañía a la señorita VERÓNICA DEL ROCIO  
22 MUCARSEL BENÍTEZ y como Gerente General de la misma al señor OSCAR  
23 JESÚS VARGAS CASTILLO y lo autorizan para que realice todas las acciones  
24 y demás gestiones tendientes a aprobar la presente escritura pública de  
25 constitución incluida su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil,  
26 así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de  
27 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; patente y licencia única de



1 actividad económica en el Municipio respectivo; permisos de funcionamientos  
2 y demás trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar  
3 legalmente. Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los  
4 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro  
5 Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario se dignará añadir las demás  
6 formalidades de estilo que correspondan para la plena validez del presente  
7 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - Firma.-) Abg. Oscar Vargas Castillo  
8 ABOGADO Mat. 17-2009-761 del Foro de Abogados. Hasta aquí el contenido  
9 de la minuta presentada, fielmente transcrita que queda elevada a escritura  
10 pública, con todo su valor legal, continuando con el otorgamiento de este  
11 instrumento público, al que los comparecientes proceden con entera libertad  
12 y conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura pública,  
13 sin error, dolo ni coacción, así lo dice, se afirma, se ratifican en todo lo  
14 expuesto y luego de leída que les fue firman, en un solo acto, junto conmigo el  
15 Notario de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



**VERÓNICA DEL ROCIO MUCARSEL BENÍTEZ**

**C.C. 0602974891**



**MARÍA GABRIELA LOGROÑO CAZCO**

**C.C. 0604066496**

**DR. WILLAN HEREDIA CADENA**  
**NOTARIO**

*Av. Daniel Leon Borja 56-50 y Uruguay, Segunda Planta. Fono: 0998223166/032943761*

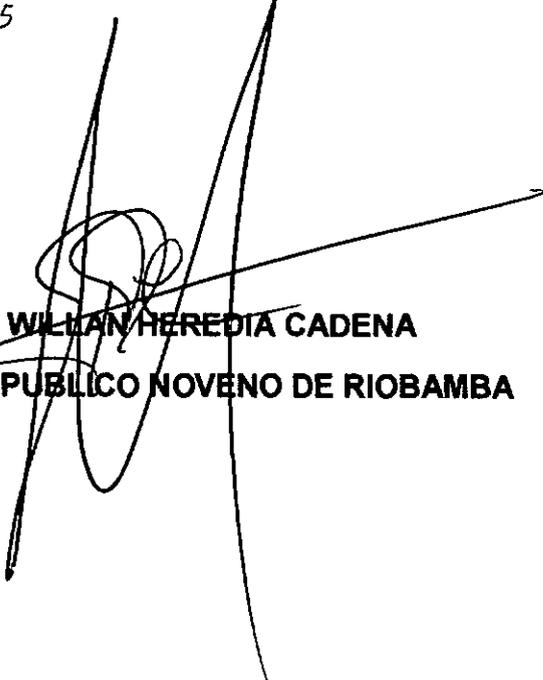


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11



**OSCAR JESUS VARGAS CASTILLO**

**C.C. 050307340-5**



**DR. WILLAN HEREDIA CADENA**

**NOTARIO PUBLICO NOVENO DE RIOBAMBA**



SECRET

OSCAR JEBUS ARGAS CASTILLO

CC

OTARIO PUBLICO MC / DR A. JEBUS  
DR WILLIAM FERRON OF DELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/07/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7850550  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0503073405 VARGAS CASTILLO OSCAR JESUS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ASESORÍA TÉCNICA, MÉDICA Y JURÍDICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXCELSIORPREV CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2019 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

06/08/2019 1.17 PM

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
 NOMBRE: VARGAS CASTILLO OSCAR JESUS  
 TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 0503073405  
 MONTRAMITE: 2019.1.21434 NUMPROFORMA: 1701-15076  
 UNGTARID: 000000000033537 URMERCANTIL: 000000000007700

EFFECTIVO: 412.37  
 N/D A CTA:  
 CHEQUES:  
 OTROS VAL:  
 N/CREDITO:  
 TOTAL: 412.37  
 Usr: CASQUI

RIQBAMBA-LA DOLOROSA 2019-08-05 14:37:04 Caja:00001 REF:9241920

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

02-01-18-40  
COPIA CLIENTE  
Rev. 02-2016

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEOLUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MUCARSEL BENITEZ VERONICA DEL ROCIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CHIMBORAZO  
 RIOBAMBA  
 LIZARZABURU  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 060297489-1

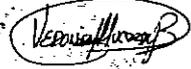





INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION DOCTORA - MEDICO  
 E33331/2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MUCARSEL OBREGON NESTOR ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BENITEZ JACOME MARIANA DE JESUS  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEICION  
 RIOBAMBA  
 2018-12-27  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2028-12-27

000820711

DIRECTOR GENERAL  
 REGISTRO CIVIL


**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0019 F JUNTA No.  
 0019 - 207 CERTIFICADO No.  
 0602974891 CÉDULA No.

**MUCARSEL BENITEZ VERONICA DEL ROCIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PRDVINCIA: CHIMBORAZO  
 CANTÓN: RIOBAMBA  
 CIRCUNSCRIPCION: 1  
 PARRDQUIA: VELOZ  
 ZONA:



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0602974891

**Nombres del ciudadano:** MUCARSEL BENITEZ VERONICA DEL ROCIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:**

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

**Fecha de nacimiento:** 25 DE FEBRERO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTORA - MÉDICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MUCARSEL OBREGON NESTOR ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BENITEZ JACOME MARIANA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 27 DE DICIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA

Nº de certificado: 198-248-48792



198-248-48792

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0602974891

**Nombre:** MUCARSEL BENITEZ VERONICA DEL ROCIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 194-248-48888



194-248-48888




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 050307340-5  
 CIUDADANIA DISCAPACIDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 VARGAS CASTILLO  
 OSCAR JESUS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIONES  
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
 ABOGADO

00000V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VARGAS VILLAMARIN JORGE EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CASTILLO ERAZO NORMA ELENA DEL PILAR  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 RIOBAMBA  
 2019-07-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2029-07-24

IGM 19 07 1315 02 22

000070824

  
 DIRECCION GENERAL

  
 FIRM DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,  
 EXENCION D PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Desiz. de Autoridades del CPCCS  
 050307340-5 013 - 0319

VARGAS CASTILLO OSCAR JESUS  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 TANCUMBI  
 6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
 6300418 06/08/2019 13:04:02  
**6300418**

IMP IGM 08-19-4

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0503073405

Nombres del ciudadano: VARGAS CASTILLO OSCAR JESUS

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VARGAS VILLAMARIN JORGE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTILLO ERAZO NORMA ELENA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA



Nº de certificado: 199-248-49343



199-248-49343

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0503073405

Nombre: VARGAS CASTILLO OSCAR JESUS

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 47%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 190-248-49366

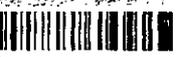


190-248-49366




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060408649-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOGROÑO CAZCO MARIA GABRIELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

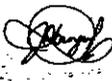
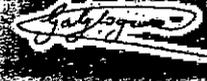




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: DOCTORA - MEDICO  
 V3333Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOGROÑO ASTUDILLO WILLAN ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAZCO ORTIZ ANGELA MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2016-01-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-01-18

YSM 18 11 351 21  
 00002016

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL REGISTRADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019



0026 F JUNTA No.  
 0026 - 007 CERTIFICADO No.  
 0604086496 CEDULA No.

**LOGROÑO CAZCO MARIA GABRIELA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CHIMBORAZO  
 CANTÓN: RIOBAMBA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 PARROQUIA: VELASCO  
 ZONA:



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604086496

Nombres del ciudadano: LOGROÑO CAZCO MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOGROÑO ASTUDILLO WILLAN ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAZCO ORTIZ ANGELA MARGOTH

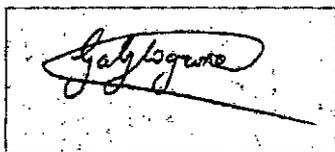
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO -  
RIOBAMBA



N° de certificado: 192-248-48691



192-248-48691

Lodo, Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0604086496

**Nombre:** LOGROÑO CAZCO MARIA GABRIELA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: WILLAN ALEJANDRO HEREDIA CADENA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 9 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 191-248-48738



191-248-48738

